

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/841/2007, de 10 de mayo, por la que se determina el importe y las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se imputará el coste derivado de los nuevos Conciertos Educativos, modificaciones y prórrogas que se produzcan en el curso académico 2007/2008.

La Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se registrará la suscripción por primera vez o la renovación de los Conciertos Educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009, dispone en su artículo 6.1 que anualmente, mediante Orden de la Consejería de Educación, se determinará el importe y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se aplicará el coste derivado de los conciertos educativos de los

centros privados. La duración de los nuevos conciertos se extenderá hasta la finalización del curso académico 2008/2009.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

El coste derivado de los nuevos conciertos educativos, modificaciones y prórrogas que se produzcan en el curso académico 2007/2008 con los centros privados, ascenderá a un máximo de 3.477.503,29 €, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, 2008 y 2009, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se pudieran producir en dichos ejercicios:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Cuantía
2007	07.02.322A01.47002	59.131,52 €
	07.06.322A01.47002	329.436,00 €
	07.02.322A02.47002	36.193,99 €
	07.06.322A02.47002	143.719,00 €
2008	07.02.322A01.47002	177.394,56 €
	07.06.322A01.47002	1.008.074,16 €
	07.02.322A02.47002	108.581,97 €
	07.06.322A02.47002	439.780,14 €
2009	07.02.322A01.47002	118.263,04 €
	07.06.322A01.47002	685.490,43 €
	07.02.322A02.47002	72.387,98 €
	07.06.322A02.47002	299.050,50 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de mayo de 2007.

EL Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/842/2007, de 4 de mayo, por la que se resuelve el concurso público para la cesión de equipamiento informático (monitores) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden EDU/46/2007, de 10 de enero («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 13, de 18 de enero), se convocó concurso público para la cesión de equipamiento informático (monitores) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en su base séptima, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Coordinación,

Inspección y Programas Educativos una vez informadas las solicitudes por la comisión de selección y visto el expediente,

RESUELVO

Primero.— Conceder la cesión de equipamiento informático (monitores) a las asociaciones de madres y padres de alumnos y a las asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias que se detallan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Denegar la cesión de equipamiento informático (monitores) y desestimar las solicitudes presentadas, a las asociaciones de madres y padres de alumnos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero.— Los beneficiarios quedan obligados al uso de los bienes cedidos de acuerdo con lo establecido en la base octava de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de mayo de 2007.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA